

## **MANUAL DE TARIFAS**

### **BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A.**

Texto modificado de acuerdo a la Resolución 53 de la Comisión Nacional de Valores de 13 de marzo de 2006.

En reuniones celebradas el 21 de junio de 1995, 19 de julio de 1995 la Junta Directiva de la Bolsa de Valores aprobó cambios a las tarifas de la Bolsa contempladas en este manual.

1. La Junta Directiva establecerá las comisiones que los Miembros de la Bolsa (en adelante Puesto) pagarán, por cada una de las transacciones que efectúen a través de la Bolsa.
2. Las comisiones que los clientes paguen a los Puestos de la Bolsa serán determinadas libremente por cada uno de ellos.
3. En el Mercado Primario las comisiones la paga el Emisor a través del Puesto de Bolsa Vendedor, el Puesto Comprador no paga comisión a la Bolsa.
4. En el Mercado Secundario las comisiones las paga tanto el Puesto Vendedor como el Puesto Comprador.
5. En el caso del Mercado Secundario la tarifa establecida para un período específico se divide entre dos y se deduce del valor negociado del puesto vendedor y se aumenta al valor negociado del Puesto comprador cuando se lleva a cabo la liquidación.
6. Las tarifas se aplicarán de acuerdo a tablas previamente establecidas.
7. La tarifa a aplicarse en cada caso estará determinada por los días calendarios entre la fecha en que se llevó a cabo la transacción y la fecha de vencimiento del documento. En el caso de los VCN se está ajustando los días calendarios, ya que se decidió que las transacciones se liquidaban mínimo en T+3, por tanto cada Puesto debe pasar con tres días de anticipación la transacción para que cumpla con este requisito.
8. La comisión se calcula en base al valor negociado (valor nominal x precio = valor negociado).
9. La tarifa mínima por transacción para el mercado primario es de diez Balboas (B/.10.00).
10. La tarifa mínima por transacción para el mercado secundario es de diez Balboas (B/10.00), pagadera la mitad por el Puesto Comprador y la otra

mitad por el Puesto Vendedor. Esta tarifa estará sujeta a revisiones periódicas de la Junta Directiva.

11. En el caso de acciones la tarifa será de un dieciseis de uno por ciento (1/16%), 50% pagado por el puesto comprador y 50% por el puesto vendedor. Esta reducción fue aprobada a partir del 1 de julio de 1995.
12. Las comisiones que se generen de las transacciones diarias del mercado secundario serán acreditadas exclusivamente a la cuota de mantenimiento mensual que los Puestos deberán pagar a la Bolsa. En caso que la comisión sea mayor que la cuota de mantenimiento, el balance no será transferible al próximo mes. Esto significa que si un Puesto de Bolsa le genera B/.300.00 en comisiones a la Bolsa, sólo deberán pagar la diferencia entre los B/.750.00 y los B/.300.00 en mantenimiento para ese mes específico, o sea B/.450.00.
13. La cuota de mantenimiento aprobada temporalmente por la Junta Directiva es de setecientos cincuenta Balboas mensuales (B/.750.00), a partir del 1º de septiembre de 1999.
14. Aquellos Puestos de Bolsa que no le generen un mínimo de B/.13,500.00 de comisión al año a la Bolsa de Valores de Panamá, incluyendo mercado primario y secundario, deberán pagar al final del año una cuota de mantenimiento extraordinario máxima de B/.7,500.00. En caso que le generen a la Bolsa una comisión mayor de B/.6,000.00 pero menos de B/.13,500.00 le pagarán a la Bolsa la diferencia entre lo generado en comisiones y B/.13,500.00. Esto quiere decir que si un Puesto de Bolsa le genera B/.6,000.00 de comisión a la Bolsa, deberá pagar los B/.7,500.00; si el Puesto de Bolsa le genera B/.10,000.00 de comisión a la Bolsa, deberá pagar B/.3,500.00 de cuota extraordinaria.
15. La Junta Directiva resolvió, a partir del 25 de septiembre de 1990 y revisada el 21 de junio de 1995, establecer dos tarifas diferentes una para emisiones primarias y la otra para el mercado secundario.
16. Las tarifas establecidas podrán ser modificadas cuando la Junta Directiva lo juzgue oportuno.

## INSCRIPCIÓN DE EMISIONES:

17. Inscripción de emisión de acciones: B/.1,000.00.
18. Asignación del "International Securities Identification Number" (ISIN) a emisión de acciones: B/.75.00.
19. Renovación anual de inscripción de emisión de acciones: B/.1,000.00.
20. Inscripción de emisión de deuda a largo plazo: B/.250.00. la primera serie y B/.50.00 cada serie adicional.
21. Asignación del "International Securities Identification Number" (ISIN) a emisiones de deuda a largo plazo: B/.75.00 la primera serie y B/.50.00 cada serie adicional.
22. Renovación anual de inscripción de emisión de deuda a largo plazo: B/.100.00. la primera serie y B/.25.00 cada serie adicional. Pago mínimo: B/.100.00.
23. Inscripción de emisión de deuda a corto plazo: B/.250.00 (incluye las primeras cinco series).
24. Asignación del "International Securities Identification Number" (ISIN) a emisiones de deuda a corto plazo: B/.85.00 (incluye las primeras cinco series).
25. Inscripción de serie adicional de emisiones de deuda a corto plazo: B/.50.00.
26. Asignación del "International Securities Identification Number" (ISIN) a serie adicional de emisiones de deuda a corto plazo: B/.15.00.

MERCADO PRIMARIO:

27. Mercado Primario: Se fijó una tarifa de un cuarto de uno por ciento (1/4%) anualizado para emisiones primarias negociadas a través de la Bolsa con un mínimo de 1/24%.
28. **TABLA: TARIFA** de 1/4% anualizado: se calcula multiplicando el valor negociado x la tarifa correspondiente. La tarifa correspondiente se aplica calculando el número de días calendarios entre la fecha de transacción y la fecha de vencimiento del título.

**MERCADO PRIMARIO**

**TABLA SIN DESCUENTO**

1	0 A 30 DIAS	1/24 %
2	31 A 60 DIAS	1/24 %
3	61 A 90 DIAS	1/16 %
4	91 A 120 DIAS	1/12 %
5	121 A 150 DIAS	5/48 %
6	151 A 180 DIAS	1/8 %
7	181 A 210 DIAS	7/48 %
8	211 A 240 DIAS	1/6 %
9	241 A 270 DIAS	3/16 %
10	271 A 300 DIAS	5/24 %
11	301 A 330 DIAS	11/48 %
12	331 DIAS O MAS	1/4 %

NOTA: Tarifa mínima de B/.10.00 por transacción

29. La emisiones primarias podrán obtener una reducción del 50% (1/8% anualizado) de la tarifa del Mercado Primario siempre y cuando garantice a la Bolsa una tarifa mínima de cinco mil Balboas (B/.5,000.00) por emisión, pagaderos por adelantado.
30. Las comisiones que se generen en cada transacción de esta emisión serán descontadas del depósito inicial de cinco mil Balboas (B/.5,000.00). Si las comisiones generadas sobrepasan los B/.5,000.00 el emisor a través del

Puesto de Bolsa deberá cancelar la comisión a medida que se negocie el resto de la emisión en la Bolsa.

31. Para acogerse a este descuento el Emisor deberá notificarlo a la Bolsa. (punto 29).
32. **TABLA: TARIFA** de 1/8% anualizado: se calcula de la misma forma que en el punto 28.

### **MERCADO PRIMARIO**

#### **TABLA DE DESCUENTO**

1	0 A 30 DIAS	1/48%
2	31 A 60 DIAS	1/48%
3	61 A 90 DIAS	1/32%
4	91 A 120 DIAS	1/24%
5	121 A 150 DIAS	5/96%
6	151 A 180 DIAS	1/16%
7	181 A 210 DIAS	7/96%
8	211 A 240 DIAS	1/12%
9	241 A 270 DIAS	3/32%
10	271 A 300 DIAS	5/48%
11	301 A 330 DIAS	11/96%
12	331 DIAS O MAS	1/8%

NOTA: Tarifa mínima de B/.10.00 por transacción

33. Para las Aceptaciones Bancarias y Certificados de Depósito a Plazo Fijo la tarifa será de un octavo del uno por ciento (1/8%) anualizado, con una comisión mínima de B/.10.00 por transacción. Se calcula multiplicando el valor negociado x número de días calendarios x 1/8% entre 360. Para los títulos mayores de un año se multiplica directamente el valor negociado x 1/8%.
34. La Junta Directiva de la Bolsa resolvió a partir del 28 de enero de 1993 otorgar un descuento por volumen para las emisiones primarias mayores de 12 millones de Balboas.
35. El emisor podrá obtener este descuento siempre y cuando garantice a la Bolsa una tarifa mínima de quince mil Balboas (B/.15,000.00) por emisión, pagaderos por adelantado al efectuar su petición.

36. Las comisiones que se generen en cada transacción de esta emisión serán descontadas del depósito inicial de B/.15,000.00. Si las comisiones generadas sobrepasan los 15 mil Balboas el emisor a través del Puesto deberá cancelar la comisión a medida que se negocie el resto de la emisión en la Bolsa.
37. Tarifa de Descuento por Volumen:

**MERCADO PRIMARIO**

**TABLA DE DESCUENTO POR VOLUMEN**

<b>Volumen Negociado</b>	<b>Tarifa</b>	<b>Comisión</b>
Hasta 12 millones	1/8 %	B/.15,000.00
De 12 a 25 millones	1/16%	B/.15,000 + 1/16% sobre el excedente de B/.12,000,000 (B/.15,000 + B/.8,125)
Más de 25,000,001	1/32%	B/.23,125 + 1/32% sobre el excedente de B/.25,000,000

Nota: El emisor podrá obtener este descuento siempre y cuando garantice a la Bolsa una tarifa mínima de quince mil Balboas (B/.15,000.00) por emisión, pagaderos por adelantado al efectuar su petición.

## MERCADO SECUNDARIO:

38. La tarifa de Mercado Secundario a partir del 1 de julio de 1995 es de un dieciseis de uno por ciento (1/16%) anualizado para títulos de deuda. Se calcula multiplicando el valor negociado x días calendario (fecha de vencimiento menos fecha de transacción) x 1/16% entre 360. Se toma como máximo 360 días.
39. Para títulos vencidos la tarifa es de un veinticuatro de uno por ciento (1/24%). Se calcula multiplicando el valor negociado x 1/24%.
40. Para las acciones la tarifa es de un dieciseis de uno por ciento (1/16%).
41. En el caso de las transacciones de recompra la tarifa se aplicará tomando en cuenta los días entre la fecha de liquidación del contrato a hoy y la fecha de liquidación del contrato futuro. Los puestos pagarán la mitad de esta tarifa en el contrato con vencimiento inmediato y la otra mitad cuando vence el contrato futuro o la recompra, o sea 1/16% por contrato.
42. Se calcula la tarifa multiplicando el número de días calendarios de la recompra x el valor negociado de cada contrato por separado x 1/16% entre 360.
43. La tarifa mínima por transacción en el mercado secundario es de B/.10.00.
44. Las comisiones de Bolsa serán debitadas a cada Puesto a través del Sistema de Liquidación de la Central Latinoamericana de Valores, S.A. con el Banco Nacional, al igual que el monto negociado.